



80.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **166** - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 02 DIC. 2013

VISTOS:

El expediente de proveído gerencial N° 7859 de fecha 30/10/2013, el Informe N° 1128-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 28/10/2013 y documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable LLauillpata Tipin Anispata Ollabamba Distrito de Mariscal Gamarra Provincia de Grau";

Que, en fecha 28/10/2013 mediante Oficio N° 438-2013-DRTC/DR-APURIMAC., el Ingeniero Dámaso Cervantes Ballón en su condición de Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, remitió al Gobierno Regional de Apurímac, el Informe de Pre Liquidación de la Obra: "Construcción Trocha Carrozable LLauillpata Tapin - Anispata - Ollabamba, Distrito de Mariscal Gamarra - Provincia de Grau", obra consignada a la Unidad Ejecutora 200, para el año 2012;

Que, en fecha 28/10/2013 mediante Informe N° 1128-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Ingeniero David Francisco Alarcón Garate en su condición de Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, teniendo como referencia el Oficio N° 438-2013-DRTC/DR-APURIMAC., solicito al Gerente General Regional la conformación resolutoria del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera, para el Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable LLauillpata Tapin - Anispata - Ollabamba, Distrito de Mariscal Gamarra - Provincia de Grau", proponiendo a tres profesionales;

Que, en fecha 30/10/2013 mediante proveído gerencial, consignado con expediente número 7859, el Gerente General Regional dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, proyecte la resolución correspondiente;

Que el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras, Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, cuyo objetivo es: "Establecer normas de carácter técnico administrativo para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de administración directa, encargo y contrata, así como priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", este proceso de liquidación de obras tiene tres modalidades de ejecución, conforme regula su título VI), que establece tres numerales: **6.1) Sobre Liquidación de Obras por Administración Directa, 6.1) Por contrata, 6.1) Por encargo o convenio;**

GERENCIA GENERAL

"Luz en los Andes"
166

Que, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010, establece en su Numeral IX) Sobre Terminación de la Obra y Liquidación del Proyecto;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 09/01/2013, artículo primero: delego funciones y atribuciones al Gerente General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2013, siendo una de estas atribuciones la conformación de los comités de recepción de obras;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 09/01/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable LLaupata Tipin Anispata Ollabamba Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau", conforme al detalle siguiente:

*** Por parte de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicación Apurímac:**

Presidente : Ing. José Gregorio Soto Rodríguez

Integrante : Ing. Santos Gregorio Marca Urpe

*** Por parte del Gobierno Regional de Apurímac:**

Integrante : CPC. Meliza Aguirre Cahuana

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá levantar el acta de terminación de trabajos en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva 003-99-CTAR APURÍMAC/PE., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
R/JH/DRAJ
KGCA/Abog